



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXVIII

Viernes 27 de junio de 2003

Número 4.229

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.263.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, hasta regreso del Presidente titular.

2.306.- Delegación de la Presidencia de la Mesa de Contratación, de forma permanente, en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Nicolás Fernández Cucurull.

2.307.- Rectificación del decreto de fecha 18 de junio del año en curso, relativo al nombramiento de D. Alfredo Izquierdo Cózar como Secretario del Departamento de Prensa, debiendo nombrarse como Secretario de Festejos.

2.308.- Nombramiento de D.^a Josefa Alcaide Delicado, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea.

2.309.- Nombramiento de D.^a Soad Mohamed Abdelkader, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea.

2.310.- Nombramiento de D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo U.D.C.E.

2.311.- Nombramiento de D. Sebastián Fernández Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario del Departamento de Prensa.

2.312.- Nombramiento de D. Juan Carlos Trujillo Muñoz, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

2.313.- Nombramiento de D. Juan Manuel Doncel Donce, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

2.314.- Nombramiento a D. Andrés Sánchez Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor.

2.315.- Nombramiento de D. Mohammadi Ananou el Funti, como personal eventual el puesto de trabajo de Asesor.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

2.262.- Notificación a D. Nourdine Benazzouz, relativa a segunda comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación.

2.277.- Notificación a D. Enfeddal Mohamed Driss, en puesta de manifiesto del expediente y trámite de audiencia.

2.278.- Notificación a D. Abdelkader Ahmed Ahmed Chokri, en diferentes actos administrativos.

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.270.- Notificación a los propietarios de los vehículos que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono, para que procedan a su retirada.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.264.- Notificación a D. Abdelkader Abdeselam Kaddur, en expediente de orden de ejecución en c/ Daoiz nº 6 (expte. 52553/2002).

2.265.- Notificación a los propietarios desconocidos del muro sito en c/ Cortadura del Valle nº 24, en expediente de orden de ejecución de obras (expte. 82259/99).

2.266.- Información pública del expediente de licencia de implantación de apertura de establecimiento, a instancias de D. Hamed Mohamed Moha. Dued, del local sito en Muelle Cañonero Dato, Edificio Marina Club, para dedicarlo a cafetería, bar y restaurante.

2.279.- Notificación a D. Antonio Mateos García y a D.^a Yolanda Toset Mediavilla, en expediente 12623/99 (7/92 A) del Area de Menores.

2.281.- Notificación a Lladó y Roura S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2.282.- Notificación a Abyla Construcciones de Ceuta S.L., relativa al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

2.283.- Notificación a Comercial Centro Hogar y a Auto Escuela Centro, relativa a la ordenación de medidas cautelares en el inmueble sito en c/ Real nº 3 (expte. 55114/2002).

2.284.- Notificación a D. Hamed Bagdad Maimón, relativa al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2.285.- Notificación a Comercial Benaisa S.L., en expediente de solicitud ampliación de plazo para realizar la demolición del inmueble sito en Avda. Lisboa nº 41 (expte. 49867/99).

2.286.- Notificación a D. Manuel Carrasco Magan, en expediente de ejecución subsidiaria de desalojo de personas y enseres del inmueble sito en c/ Real nº 14 (expte. 5600/99).

2.293.- Notificación a D. Antonio Martínez León, relativa a la solicitud de exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.301.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Embarek, en expediente sancionador por la tenencia de animal potencialmente peligroso, sin correa ni bozal preceptivo.

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

2.260.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

2.271.- Notificación a D. Ahmed Himichi, en expediente sancionador 518037000385.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.267.- Corrección de errores del anuncio nº 2159 publicado en el B.O.C.CE. 4226 de fecha 17 de junio, relativo a Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas de Ceuta

2.280.- Corrección de errores del anuncio nº 2134 publicado en el B.O.C.CE. 4225 de fecha 13 de junio de 2003, relativo a la información pública del Proyecto de Regeneración de la Playa La Ribera (Ceuta), código de expediente 55-1023.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.288.- Notificación a D.ª Josefa Lara Córdoba y a D. Mohamed Ahmed Mizzian, en expedientes 51/1010-L/90 y 51/0216-L/87, respectivamente.

2.289.- Notificación a D.ª Soodia Mohamed Laarbi y a D.ª Mina Mohamed Ali, en expedientes 51/026/J/2002 y 51/180/I/2002, respectivamente.

2.290.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

2.291.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.287.- U.R.E.- Notificación a D. Abdellatif Machkatou, relativa a embargo de bienes inmuebles.

2.292.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Penal Número Dos de Ceuta

2.268.- Citación a D. Marzuc Ahezan, en Rollo P.A. 158/2003-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción número 4 de Ceuta.

Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante

2.261.- Notificación a Organizadores de Bingos S.A., en Procedimiento 114/2003.

Juzgado de lo Social Número 15 de Madrid

2.272.- Notificación a Agrupación Deportiva Ceuta, en Demanda 677/2001.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.269.- Requisitoria a D. Marin Stanev Parpulov, en Diligencias Previas 988/2003 CH.

2.273.- Notificación a D. Hamid Al Bakali, en Juicio de Faltas 577/2002.

2.274.- Notificación a D.ª Samira Dasid, en Juicio de Faltas 559/2002.

2.275.- Notificación a D. Mohamed Mohamed, en Juicio de Faltas 565/2002.

2.276.- Notificación a D. Mustafa Aknat, en Juicio de Faltas 604/2002.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta

2.260.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

Apellidos y Nombre o Raz. Social	N.I.F./C.I.F.	Concepto	C. Tributario	Importe
LAHSEN MOHAMED, LAHSEN	45090408N	100399	R.D. 374/89 (Obras clandestinas)	1.202,02 E.
MUSTAFA MOHAMED, RACHID	45098422E	100399	Infracción L.O. 1/92 Art. 25.1	300,51 E.
KADDUR MOHAMED, ABDESELAM	45079512H	100399	Infracción L.O. 1/92 Art. 25.1	300,51 E.
MOHAMED AHMED, MUSTAFA	45089267K	100399	Infracción L.O. 1/92 Art. 25.1	306,52 E.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Intervención de la Delegación de Economía y Hacienda de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 6 de junio de 2003.- V.º B.º EL DELEGADO DEL M.º DE ECONOMÍA Y HDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.- EL JEFE DE CONTABILIDAD.- Fdo.: Jesús Cuesta López.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Alicante

2.261.- D. JOSE AGUSTIN RIFE FERNANDEZ-RAMOS, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE ALICANTE.

HACE SABER: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el nº 114/03, por CANTIDAD, instado por D. ANTONIO AYALA ROCAMORA, frente a INVERSIONES GRUPO CRISERPA S.L., GESTORA DE INVERSIONES DE ALICANTE S.A., ORGANIZADORES DE BINGOS S.A. Y D. CRISTOBAL SERRAN PAGAN, se ha dictado AUTO DE DESISTIMIENTO cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: "Así por este Auto, DIGO: Se tiene por desistida a la parte actora D. ANTONIO AYALA ROCAMORA de su demanda presentada contra INVERSIONES GRUPO CRISERPA S.L., ORGANIZADORES DE BINGOS S.A., y D. CRISTOBAL SERRAN PAGAN y ARCHIVASE el procedimiento sin más trámite, suspendiéndose el señalamiento acordado en los presente autos. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación."

Y para que sirva de notificación a ORGANIZADORES DE BINGOS S.A., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en CEUTA C/MILLAN ASTRAY Nº 3, expido la presente en Alicante a once de junio de dos mil tres.- EL SECRETARIO.

Agencia Tributaria de Ceuta Dependencia de Inspección

2.262.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
BENAZZOUZ NOURDINE X-2001494-B	SEGUNDA COMUNICACION DE INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de junio de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.263.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 23 de junio, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local.

VENGO EN DISPONER

Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Presidencia, desde el próximo día 23 de junio, y hasta mi regreso.

Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 20 de junio de 2003.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.264.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente nº 52.553/02 contiene informe técnico de 16 de julio de 2002, que dice: "Al objeto de informar que en la C/ Daoiz nº 6 existe un solar resultante del derribo de un inmueble el cual se encuentra a falta de limpieza interior y de vallado a la vía pública.- Por todo ello, debiera dictarse orden de ejecución de obras relativas a Limpieza

general del solar mediante retirada de capa vegetal y escombros a vertedero y posterior aplicación de herbicidas.- Vallado del solar hacia la C/ Dáoz realizado mediante fábrica de bloques de hormigón 40X20X20 cm., tomada con mortero de cemento, enfoscada con mortero 1:6 y pintada al exterior, incluso colocación y suministro de puerta metálica para mantenimiento y p.p. de pequeña cimentación.- Dicho vallado tendrá al menos 2,25 m de altura.- El presupuesto de dicha obra se estima en 2.950, 00 euros en el plazo de 10 días. Deberá apercibirse a la propiedad sobre la ejecución subsidiaria caso de incumplimiento de dicha orden y previo expediente sancionador al efecto".- Por ello, se inicia procedimiento de orden de ejecución por Decreto nº 8.053, de 22 de julio de 2002, concediendo a los interesados el plazo de diez días para formular alegaciones.- El Decreto nº 11.896, de 8 de noviembre de 2002, ordena la limpieza y vallado del solar, con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 6 de mayo de 2003 indica que las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad.- No queda determinado el plazo de cumplimiento de la orden de ejecución en la Parte Dispositiva del Decreto nº 11.896.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Decreto de reestructuración de Consejerías de 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Notifíquese a los propietarios del solar sito en la C/ Dáoz nº 6 que deben proceder en el plazo de diez días a la ejecución de lo ordenado en el Decreto nº 11.896, de 8 de noviembre de 2002, consistente en la limpieza del mismo mediante retirada de capa vegetal y escombros a vertedero y posterior aplicación de herbicidas y al vallado del solar con fábrica de bloques de hormigón 40X20X20 cm., tomada con mortero de cemento, enfoscada con mortero 1:6 y pintura exterior, colocación de puerta metálica para mantenimiento y pequeña cimentación. El vallado tendrá una altura al menos de 2,25 m. - 2º.- Apercíbese, en caso de incumplimiento en dicho plazo, de ejecución subsidiaria a costa de los propietarios y previo procedimiento sancionador.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Abdelkader Abdeselam Kaddur, por ser de domicilio desconocido, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92 de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98). No obstante lo anterior, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 16 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

2.265.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 12-06-03, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Decreto de 11 de febrero de 2002 requiere a D. Claudio Pérez Bejarano para que en el plazo de 15 días comience los trabajos de demolición de un muro de hormigón armado sito en la C/ Cortadura del Valle nº 24.- Tras alegaciones del interesado se dicta Decreto de 16 de mayo de 2000 requiere a D. León Benasayag Coriat y a Dª. Mery Coriat Abdecasis para la realización de la demolición, concediendo el plazo de diez días para alegaciones.- De nuevo el Decreto de 1 de diciembre de 2000 inicia expediente de ejecución subsidiaria con nueva concesión de plazo de diez días.- El Decreto de 21 de diciembre de 2000 deja sin efecto el Decreto de 16 de mayo citado, iniciándose orden de ejecución a D. Mustafa Ahmed Lassen. El día 16 de enero de 2001 alega no ser propietario del muro objeto de la orden de ejecución.- El informe técnico de 28 de febrero de 2003 dice: " Con relación al expediente de referencia nº 82.259/99, relativo a orden de ejecución en C/ Cortadura del Valle nº 24, se informa que se ha girado visita de inspección y reconocimiento al lugar comprobándose que la situación actual del muro es la misma obrante en el expediente, algo más agravada dado el tiempo transcurrido desde su inicio, y por lo tanto peligrosa.- A la vista de los documentos obrantes en el expediente las obras a realizar consisten en: 1 ud.- demolición de muro de contención de bloques y pretil de fábrica de ladrillos, con transporte de escombros a vertedero.- 1 ud.- levantado de solera de hormigón del mirador realizado.- 1 ud.- podado de eucalipto y limpieza general de la zona afectada.- El presupuesto de dicha tareas asciende a la cantidad de 3.500,00 E.- El día 3 de abril de 2003 Dª. Milagros Córdoba Campos y Dª. Mina Said Mohamed comparecen en la Consejería y exponen el muro no fue construido por ninguno de los vecinos, sino por la Brigada de obras del Ayuntamiento en tiempos de la Corporación del Alcalde D. Matías Calvo Pecino.- El informe policial de dicho día indica que no se conoce la identidad del propietario, exponiendo los vecinos que ninguno es propietario, no consta en las escrituras de la viviendas y que

Dª. Milagros, citada arriba, afirma que el terreno donde se construyó el muro perteneció a una familia desconocida y fallecida sin herederos.- Por Decreto nº 4.114 de 21 de abril de 2003, se revoca el Decreto nº 14.705, remitiendo el expediente a la Dirección General de Obras.- Desde la misma se remite escrito fechado el día 29 de mayor de 2003 indicando que se remite el expediente citado para la tramitación de orden de ejecución con propietario desconocido, al no consta como propiedad municipal.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- En virtud del art. 19 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según art. 10.3 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 3º.- El art. 181 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 de abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. De la misma forma el art. 10 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio.- 4º.- Conforme al art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución se pondrán a los interesados, o en su caso, a los representantes. Los interesados, en un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- 5º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de orden de ejecución relativa al muro existente en la C/ Cortadura del Vallen nº 24 ante la obligación de los propietarios de mantener las construcciones y terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- 2º.- Concédase a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución por ser de propietarios desconocidos según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Miguel Angel Ragel Cabezuolo.

2.266.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE CAÑONERO DATO, EDIFICIO MARINA CLUB, a instancia de D. HAMED MOHAMED MOHA.-DAUED, D.N.I. 45.092.201-B, en representación de GESTION INTEGRAL DE FOMENTO.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades CAFETERIA
BAR
RESTAURANTE

Ceuta, 16 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.267.- Corrección de errores del anuncio n.º 2159 publicado en el B.O.C.CE. 4226 de fecha 17 de junio del año en curso, donde por omisión no se publicó una de las cuatro relaciones de notificaciones por infracciones de Tráfico que componían dicho anuncio, es por ello que se procede a la publicación de la relación omitida.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 23 de junio de 2003.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 23-05-2.003.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Luis Vicente Moro Díaz.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040966400	A ABAKOUY	X2008763N	CEUTA	04-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975011	A MACHKATOU	X2148329Z	CEUTA	25-03-2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
510040963665	A BULAHIA	X2216014X	CEUTA	14-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040929360	M CHRAYAH	X3197042L	CEUTA	16-02-2003	1.50000		L.30/1995	003.A
510040980894	A EL HASNAOUI	X3798016A	CEUTA	14-04-2003	45,00		RD 772/97	001.2
510040974572	M MOHAMED	14565522	CEUTA	26-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040959390	J PEREZ	31852530	CEUTA	11-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040970190	R GAONA	45058314	CEUTA	09-02-2003	150,00		RD 772/197	001.2
510040961358	R BLANCO	45063678	CEUTA	19-03-2003	60,10		L. 30/1995	003.13
510040961346	R BLANCO	45063678	CEUTA	19-03-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040940550	F MARTIN	45073831	CEUTA	01-04-2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040976210	S SAID	45077930	CEUTA	01-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040974778	S SAID	45077930	CEUTA	02-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040913686	M AMAR	45078016	CEUTA	13-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040923535	A CHAIB	45078210	CEUTA	23-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040964360	A AHMED	45078231	CEUTA	03-04-2003	450,00	1	RD 13/92	003.1
510040979673	A GARCIA	45079191	CEUTA	11-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975886	M HAMED	45079380	CEUTA	04-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040856137	L MOHAMED	45079497	CEUTA	13-03-2003	60,10		L.30/1995	0033
510040893596	M MOHAMED	45079555	CEUTA	12-10-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
510040977731	A MOHAMED	45079663	CEUTA	07-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040851103	M MOHAMED	41079664	CEUTA	31-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974134	M HERRERA	45079702	CEUTA	01-04-2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040971900	M AHMED	45080024	CEUTA	15-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971844	M AHMED	45080024	CEUTA	31-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975254	A AHMED	45080026	CEUTA	29-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040978206	A AHMED	45080026	CEUTA	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959327	A AHMED	45080026	CEUTA	27-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975497	M ABSELAM	45080225	CEUTA	25-03-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040904727	M MOHAMED	45080368	CEUTA	01-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975552	A MOHAMED	45081095	CEUTA	30-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040904739	N MONAMIED	45081487	CEUTA	21-03-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040971571	M MOHAMED	45081488	CEUTA	23-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977329	M MOHAMED	45081488	CEUTA	05-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040974390	M MOHAMED	45081488	CEUTA	26-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973749	M MOHAMED	45081488	CEUTA	25-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972526	S AL LAL	45081677	CEUTA	24-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970876	S AL LAL	45081677	CEUTA	20-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977690	S AL LAL	45081677	CEUTA	04-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963537	S AL LAL	45081677	CEUTA	21-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040929372	S AL LAL	45081677	CEUTA	05-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970840	H AHMED	45081686	CEUTA	16-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040961863	R MOHAMED	45081928	CEUTA	19-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040968924	B AHMED	45082115	CEUTA	23-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972034	B AHMED	45082115	CEUTA	20-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040949942	A ABDELKADER	45082201	CEUTA	24-02-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040971856	A MOHAMED	45082242	CEUTA	31-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040928458	M MOHAMED	45082635	CEUTA	08-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040988170	H MOH. AHMED	45082779	CEUTA	23-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986963	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	21-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978553	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	11-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978577	M HASSAN	45083189	CEUTA	11-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971522	A ANMED	45083638	CEUTA	01-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040973051	V MOHAMED	45084534	CEUTA	21-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974006	M DRIS	45084689	CEUTA	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040958128	M DRIS	45084689	CEUTA	28-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976106	R HAMMO	45084928	CEUTA	07-04-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040744797	A ABDEL LAH	45086504	CEUTA	24-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040975771	M ABDESELAM	45086710	CEUTA	31-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040979284	M MOHAMED	45086720	CEUTA	19-04-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040978589	M GOMEZ	45086920	CEUTA	11-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040989149	A MOHAMED	45087175	CEUTA	29-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040960809	H BUHIA	45087265	CEUTA	01-04-2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040960792	H BUHIA	45087265	CEUTA	01-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040973774	M EMBAREK	45087707	CEUTA	24-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977202	M EMBAREK	45087707	CEUTA	11-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040961310	A HEREDIA	45088248	CEUTA	19-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959261	M HAMED	45089306	CEUTA	13-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040987852	S MUSTAFA	45089327	CEUTA	24-04-1303	450,00		RD 772/97	001.2
510040970967	M HASSAN	45089931	CEUTA	21-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975485	M ABSELAM	45090225	CEUTA	25-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971546	S AHMED	45090543	CEUTA	02-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981229	Y HASSAN	45092118	CEUTA	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974535	A SADDIK	45092539	CEUTA	25-03-2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
510040974523	A SADDIK	45092539	CEUTA	25-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974195	M ABDERRAMAN	45092876	CEUTA	28-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040972113	N MOHAMED	45092964	CEUTA	18-03-2003	1.500,00		L. 30/1995	003.A
510040974432	N AL LAL	45093125	CEUTA	01-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971868	M MIMUN	45093184	CEUTA	26-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975291	Y HAMADI	45093295	CEUTA	26-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040973932	M HAMIDO	45093599	CEUTA	26-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040973981	M HAMIDO	45093599	CEUTA	31-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040744785	M HAMIDO	45093599	CEUTA	24-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040974365	B MOHAMED	45093712	CEUTA	31-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040395766	M CAMAL	45093746	CEUTA	02-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040973737	R AOMAR	45093913	CEUTA	25-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040967968	M MOHAMED	45094043	CEUTA	23-02-2003	90,00		RD 13/92	118.1
510040978152	A ROSA	45094284	CEUTA	04-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976222	K MOHAMED	45095155	CEUTA	01-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040988157	R AHMED	45095770	CEUTA	24-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART
510040918970	A AHMED	45095962	CEUTA	04-02-2003	150,00		RD 2822/98	010.1
510040970360	M ALI	45096178	CEUTA	12-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971315	M ALI	45096178	CEUTA	12-03-2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
510040964542	J PACHECO	45096340	CEUTA	06-04-2003	150,00		RD 13/92	057.1
510040903644	R GARCIA	45097338	CEUTA	15-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040976325	M ALI	45098097	CEUTA	31-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040960858	M MOHAMED	45098360	CEUTA	25-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040974808	N RUIZ	45099875	CEUTA	30-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977755	A MOHAMED	45100208	CEUTA	03-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975576	N AMAR	45100573	CEUTA	08-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963628	N HAMED	45101078	CEUTA	04-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986392	R CUBO	45101395	CEUTA	25-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040973762	J MOHAMED	45101531	CEUTA	31-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975643	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	26-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040949449	K ABDELKADER	45101918	CEUTA	17-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979247	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	13-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971169	J GALAN	45102473	CEUTA	25-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
519040966777	ECARMONA	45104153	CEUTA	15-04-2003	300,51		RDL 339/90	072.3
510040960743	ECARMONA	45104153	CEUTA	15-03-2003	1.500,00		L.30/1995	003.A
510040974780	A AHMED	45104253	CEUTA	29-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040904715	U MOHAMED	45104638	CEUTA	01-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959443	U MOHAMED	45104638	CEUTA	26-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981412	A MOHAMED	45104806	CEUTA	10-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977743	M ACHOR	45105024	CEUTA	03-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040977068	B ACHOR	45105025	CEUTA	05-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040959455	B ACHOR	45105025	CEUTA	01-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040978620	R PEREZ	45105322	CEUTA	14-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040960299	D GONZALEZ	45105622	CEUTA	14-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040986057	F CHAIB	45105814	CEUTA	28-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040974420	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	21-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971534	S EL ADOUZI	45106833	CEUTA	01-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971261	F AHMED	45106854	CEUTA	06-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040962193	F AHMED	45106854	CEUTA	24-02-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040970335	A ABSELAM	45107311	CEUTA	07-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978310	A ABSELAM	45107311	CEUTA	04-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040976271	A ABSELAM	45107311	CEUTA	03-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040958761	A AHNMED	45107320	CEUTA	11-04-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040976349	A ROMERO	45107349	CEUTA	02-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040904740	S RODRIGUEZ	45107526	CEUTA	21-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975874	C ESPINOSA	45108271	CEUTA	26-03-2003	1.010,00		L.30/1995	003.A
510040978383	S MAIMON	45108721	CEUTA	08-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040940392	S MAIMON	45108721	CEUTA	19-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040978541	S MAIMON	45108721	CEUTA	09-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040979533	F GALAN	45108756	CEUTA	11-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040944488	S MATA	45108785	CEUTA	07-12-2002	150,00		RD 772/97	001.2
510040977240	M FERNANDEZ	45108816	CEUTA	13-04-2003	1.500,00		L.30/11995	003.A
510040961127	A AHMED	45108818	CEUTA	18-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040971893	Z SALAH	45109153	CEUTA	16-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040960147	M ALI	45109289	CEUTA	16-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040988420	D TENORIO	45109308	CEUTA	25-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040541849	M CHAIB	45110201	CEUTA	31-03-2003	10,00		RD 772/97	001.4
510040977901	O ELASILI	45110273	CEUTA	14-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040964815	A BUYEMAA	45110690	CEUTA	10-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040975217	H AMIN	45110832	CEUTA	04-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040970955	H AMIN	45110832	CEUTA	03-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040972400	A CASTRO	45111081	CEUTA	05-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040974948	A CASTRO	45111081	CEUTA	29-03-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040946310	A AHMED	45111308	CEUTA	04-01-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040973490	D MOLINA	45111413	CEUTA	07-03-2003	1.010,00		L. 30/1995	003.A
510040976052	R CAPARROS	45112237	CEUTA	07-04-2003	150,00		RD 772/97	001.2
510040964750	R CAPARROS	45112237	CEUTA	03-04-2603	150,00		RD 772/97	001.2
510040973531	F CARRILES	71693275	CEUTA	14-03-2003	10,00		RD 2822/98	026.1
510040973543	F CARRILES	71693275	CEUTA	14-03-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040971716	A ALAMI	99011888	CEUTA	02-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040981291	N MOHAMED	99014319	CEUTA	11-04-2003	450,00		RD 772/97	001.2
510040963938	A CHARROUB	X2740550P	LAS PEDROÑERAS	10-04-2003	450,00		RD 772/97	.001.2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Penal
Número Dos de Ceuta

2.268.- EL ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ D. ANTONIO SEVERO CASTRO

HAGO SABER

Que en este Juzgado se sigue el Rollo Procedimiento: P.A. 158/03-P, dimanante del procedimiento instruido por el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de esta Ciudad, por el supuesto delito de CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS, y entre otros particulares se ha acordado:

CITAR

Mediante el presente Edicto y en calidad de testigo a D. MARZUC AHEZAN al objeto de que comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia (Planta Baja), c/ Serrano Orive, s/n, a fin de asistir a la vista del Juicio Oral, que se celebrará el próximo día 9 de julio de 2003 a las 11,20 horas.

No habiendo nada más que hacer constar y para que sirva el presente de citación en forma al testigo anteriormente mencionado, expido el presente en Ceuta a 16 de junio de dos mil tres.

EL MAGISTRADO JUEZ.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.269.- D. Marín Stanev Parpulov, de nacionalidad bulgaro, nacido en Burgas (Bulgaria) el 22-12-1972, con último domicilio desconocido, con pasaporte 319923689, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder de los cargos de robo y hurto de uso de vehículo, que le resultan en el Procedimiento Diligencias Previas número 988/03- CH, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

Ceuta a 11 de junio de 2003.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

2.270.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos.

Matrícula			Ubicación
B-0413.-KM	RENAULT	GRIS	PARKING DE ESTACION MARITIMA
CE-5913-D	VOLKSWAGEN JETTA	BLANCO	CONTROL DE PONIENTE
BO-870979	FORD FURGON	NARANJA	PREPARKING DE EMBARQUE
FE-393099	FIAT FURGON	BLANCO	PARKING DE ESTACION MARITIMA
CE-6925-E	HIUNDAI	LANTRA	PARKING DE ESTACION MARITIMA
WO-671 -F	OPEL KADET	AZUL	PARKING DE ESTACION MARITIMA
Sin Matrícula	CITROEN AX	AZUL	FRENTE A SERMASA
Sin Matrícula	SEAT IBIZA	ROJO	C. DATO FRENTE BRICOCINA ALARCON
CE-7900-E	SEAT TOLEDO	GRIS	C. DATO FRENTE RESIDENCIA AFRICA
CA-2552-AC	PEUGEOT 205	BLANCO	PARKING DE ESTACION MARITIMA
CE-1746-G	AUTOCAR	BLANCO	PARKING NACIONALES EST. MARITIMA

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios

rios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Ceuta a, dieciséis de junio de dos mil tres.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Delegación del Gobierno en Ceuta Area de Fomento

2.271.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por la Inspección del Transporte Terrestre de la Administración del Estado el Area de Fomento de la Delegación de Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes HECHOS:

Que el pasado día 08-05-03, a las 13,30 horas, en las instalaciones del Puerto de Ceuta, el vehículo matrícula 9488-CGC, propiedad de la empresa AUTOTRANSPORTE ESPAÑOL, S.A., y arrendado a D. AHMED HIMICHI, realizaba un Transporte Público Ligero de Mercancías, en vehículo arrendado, con un exceso de Peso de un 52%, sobre un P.M.A., de 3.500 Kgs.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador ORDINARIO.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director del Area de Fomento de la Delegación de Gobierno en Ceuta, por el Art. 204.1 del R.D. 1772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de Agosto), con fecha 03-06-03, la citada Autoridad acordó lo siguiente:

PRIMERO: Incoar Expediente Sancionador a D. AHMED HIMICHI, D.N.I./C.I.F.: X1953492X, con domicilio en Ceuta, C/ Argentina, Nº 13, Bajo D, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor y Secretario, recayendo ambos nombramientos en D. FRANCISCO VERDU ABELLAN y Dª ROSA ANA MENDO RUIZ, respectivamente.

Significándole que le asiste el derecho a recusar a ambos funcionarios en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992).

SEGUNDO: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

Normas Infringidas	Naturaleza	Precepto Sancionador	Cuantía
Ley 16/87 Art. 140 c) LOTT.	MUY GRAVE	Ley 16/87 Art. 143 LOTT.	750 E.
R.D. 1211/90 Art. 197 e) Rgto.		R.D. 1211/90 Art. 201 Rgto.	

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del R.D. 1398/93 de 4 de Agosto (B.O.E. de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

CUARTO: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, Significándole que el plazo será de QUINCE DIAS, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

QUINTO: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone VD., de un plazo de QUINCE DIAS, a partir de la presente Notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime conveniente, y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el Instructor (Jefatura Provincial de Transportes Terrestres, Muelle Cañonero Dato, s/n, 1.ª Planta -51001 CEUTA-), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones la presente NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE INICIACION, se considerará PROPUESTA DE RESOLUCION, con los efectos previstos en los Art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Delegado del Gobierno en Ceuta, Autoridad competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 146.1 de la Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E., de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres y Art. 204.1 del R.D. 1.211/90, modificado por el R.D. 1.772/94 de 5 de Agosto (B.O.E. de 20 de agosto).

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (B.O.E., de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 03-06-03 y que el plazo para su Resolución notificada es de SEIS MESES a partir de la citada fecha.

Ceuta, 3 de junio de 2003.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

NOTA INFORMATIVA: Ley 16/87 de 30 de julio (B.O.E., de 31-7) de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1.211/90 de 28 de Septiembre (B.O.E., de 8/10) del Reglamento de la Ley de Transportes Terrestres.

Caso de optar por el abono voluntario de la sanción con anterioridad a la Resolución del Procedimiento, podrá abonar la misma por uno de los siguientes medios:

Ingreso o Transferencia, a través del Banco Santander Central Hispano. Debiendo remitir a la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres del Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Ceuta, Avda. Muelle Cañonero Dato, S/N, 1ª planta, Código Postal 51001, el siguiente documento de ingreso.

DOCUMENTO DE INGRESO.

Lugar de ingreso: TODAS LAS OFICINAS DE LA
RED BANCO SANTANDER - CENTRAL HISPANO
C/C: 0049-6253-96-2710006569

DATOS DE GRABACIÓN OBLIGATORIA

RESOLUCION Nº DE EXPEDIENTE: 518037000385
D.N.I./N.I.F./C.I.F.: X1953492X
IMPORTE: 750.- E.
OBLIGADO AL PAGO (Apellidos y nombre): AHMED
HIMICHI

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de lo Social
Número 15 de Madrid

2.272.- D^a. MARIA MAGDALENA
HERNANDEZ-GIL MANCHA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 15 de MADRID.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 677/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. ANDRES LUCERO GONZALEZ contra la empresa INSTITUTO NACIONAL DE LA S. SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, AGRUPACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, ASOCIACION DEPORTIVA RAYO VALLECANO, CLUB POLIDEPORTIVO ALMERIA, GRANADA CLUB DE FUTBOL, AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, CLUB POLIDEPORTIVO EL EJIDO, CLUB DEPORTIVO LEGANES, ALMERIA CLUB DE FUTBOL, CLUB ATLETICO MARBELLA, SAD, AGRUPACION DEPORTIVA MAR MENOR, FREMAP, IBERMUTUAMUTUA MURCIANA-, FRATERNIDAD MUPRESPA, MUTUA VALENCIANA, sobre IMPG. RES. ADM. DENG. EST. SINDICAL, se ha dictado la resolución siguiente:

Se aclara la sentencia de fecha 21-05-03 dictada en los autos 677/01 en el sentido que se expone en el fundamento jurídico segundo de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a AGRUPACION DEPORTIVA CEUTA, en ignorado, paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a nueve de junio de dos mil tres.- Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.273.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 577/02, sobre DESOBEDIENCIA A AGENTES DE AUTORIDAD, ha mandado notificar D. HAMID AL BAKALI, la resolución dictada con fecha 20-03-03 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Hamid Al Bakali como autor criminalmente responsable de una falta de desobediencia del artículo 634 C.P., a la pena de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que deberá hacer efectiva una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 días, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, condenándolos igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 19 de junio de 2003.- EL SECRETARIO.

2.274.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 559/02, sobre HURTO, ha mandado notificar D^a. SAMIRA DASID, la resolución dictada con fecha 20-03-03 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D.^a Samira Dasid como autora criminalmente responsable de una falta de hurto del artículo 623 C.P., a la pena, para cada uno de ellos, de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que deberá hacer efectiva una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 días, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, así como a que indemnice a D. Miguel Francisco Jiménez, en la suma de 8 euros, condenándolo igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 19 de junio de 2003.- EL SECRETARIO.

2.275.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres en virtud de lo acordado en el JUICIO DE FALTAS Nº 565/02, sobre HURTO, ha mandado notificar D. MOHAMED MOHAMED, la resolución dictada con fecha 20-03-03 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Mohamed, de la falta por la que ha sido denunciado, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 19 de junio de 2003.- EL SECRETARIO.

2.276.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Tres en virtud de lo acordado en el

JUICIO DE FALTAS N° 604/02, sobre ROBO CON FUERZA, DAÑOS, ha mandado notificar D. MUSTAFA AKNAT, la resolución dictada con fecha 20-03-03 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mustafa Aknat, como autor criminalmente responsable de una falta de daños del artículo 625 C.P., a la pena para cada uno de ellos, de multa de un mes, a razón de una cuota diaria de 6 euros, lo que supone un total de 180 euros, que deberá hacer efectiva una vez sea firme la presente sentencia, en el plazo de 10 días, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de responsabilidad por cada dos cuotas que dejare de abonar, condenándolos igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta, a 19 de junio de 2003.-
EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

**Agencia Tributaria de Ceuta
Dependencia de Inspección**

2.277.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR
MOHAMED DRISS ENFEDDAL N.I.F. 45079962P	PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE Y TRAMITE DE AUDIENCIA.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén, Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

2.278.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	
45.083.097-S ABDELKADER AHMED HAMED CHOKRI	
ACTOS ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR	
Nº DE REFERENCIA	CONCEPTO
1) A02-70646101	RESOLUCION ACTA IRPF/00
2) JUST. N° 55030100542G	DOCUMENTO DE PAGO ACTA
3) A51-72348806	RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR
4) JUST. N° 550301001543F	DOCUMENTO PAGO EXPEDIENTE SANCIONADOR

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección de la Delegación de la Agencia Tributaria de Ceuta, sita en C/ Serrano Orive núm. 2-2ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- Vº Bº EL DELEGADO DE LA A.E.A.T.- Fdo.: José María Guillén Mariscal.- EL SUBJEFE UNIDAD INSPECCION.- Fdo.: Manuel Sánchez Uceda.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.279.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 17 de junio de 2003 ha recaído Resolución Administrativa en el expediente nº. 12.623/99 (7/92 A) que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Antonio Mateos García y Dª. Yolanda Toset Mediavilla, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real nº 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días donde se le notificará la misma íntegramente.

LA DIRECTORA DEL EQUIPO TECNICO.- Fdo.: Mª. DEL MAR FERIA PETISME.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio Periférico de Costas de Ceuta

2.280.- Corrección de errores y texto íntegro del anuncio nº 2.134 publicado en el B.O.C.CE., 4.225 de fecha 13 junio de 2003, relativo a la información pública del proyecto de regeneración de la playa La Ribera (Ceuta) y código de expediente 55-1023, que por omisión no se publicó parte de dicho anuncio.

No siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 24 de junio de 2003. LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

INFORMACION PUBLICA
PROYECTO: REGENERACION DE LA PLAYA DE LA RIBERA (CEUTA)
CODIGO DE EXPEDIENTE: 55-1023

Por la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, se ha redactado el proyecto de referencia.

Para dar cumplimiento al artículo 45 de la Ley 22/1988, de Costas, se somete el Proyecto reseñado en el encabezamiento a INFORMACION PUBLICA, para que en el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, puedan presentarse por los particulares, Organismos y Corporaciones interesados cuantas alegaciones estimen convenientes.

El Proyecto está de manifiesto en las oficinas del servicio Periférico de Costas de Ceuta, sitas en Avda. Cañonero Dato s/n (Antiguo edificio de Trabajadores Portuarios, 2ª planta); de lunes a viernes, en horas hábiles de oficina.

Ceuta, 6 de Junio de 2003.- EL JEFE DEL SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS.- Fdo.: Antonio Fernández Torres.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.281.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
LLADO Y ROURA, S. L.

N.I.F.: B11960721

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

ACTO: Traslado de decreto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.282.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
ABYLA CONSTRUCCIONES DE CEUTA, S. L.

N.I.F.: B11965811

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación.

ACTO: 4ª Comunicación. Citación para la firma del acta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 19 de junio de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.283.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-2003, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 25-11-02, se declaró la ruina económica del inmueble sito en Calle Real nº 3 y un plazo de desalojo de tres meses. Por Auto de fecha 11-03-03, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ceuta se acuerda la suspensión de la ejecución de la resolución de fecha 25-11-02 de la Consejería de Fomento, en cuanto ordena el desalojo y demolición de dicha edificación, sin perjuicio de la adopción de las medidas de prevención que sean urgentes y necesarias para mantener provisionalmente el edificio en condiciones de seguridad. Los Servicios Técnico de esta Consejería informan con fecha 28-04-03, lo siguiente: "Girada visita de inspección técnica ocular con fecha 23 de abril de 2003, se informa lo siguiente: 1.- Descripción del estado actual: a.- En planta Baja: Al exterior, Joyería Orly, cuyo estado físico aparentemente es bueno, pero esto sin haber podido comprobar los formados por estar ocultos bajo los falsos techos.- Al interior, un local dedicado a confección donde aparecen agrietamientos y fisuraciones.- El resto de locales y acceso al patio trasero interior, permanecen clausurados y desalojados.- b.- En planta primera: Se encuentran clausurados y desalojados todos los locales a excepción del almacén y oficina perteneciente a la Joyería Orly; siendo su estado físico bastante deficiente, sobre todo los forjados correspondientes al techo (suelo planta segunda). (Se adjunta documentación fotográfica).- c.- La planta segunda está clausurada por completo y sin uso.- d.- Actuaciones preventivas: a.- Dado el estado en que se encuentra el formado de planta segunda, con el riesgo evidente de desplome, se debería ordenar el desalojo total del local en uso en planta 1ª (almacén y oficinas de Joyería Orly), a fin de evitar peligro de accidentes a las personas que trabajan en el mismo, debiéndose clausurar por completo dicha planta.- b.- Asimismo y con el fin de poder valorar el estado de peligro existente en los locales de planta baja, se deberá practicar las cotas necesarias para la comprobación del forjado de planta 1ª (techo planta baja) y ordenar en caso necesario las medidas cautelares que sean oportunas.- c.- No obstante y debido a la imposibilidad de determinar sin pruebas y ensayos la capacidad resistente y el riesgo de desplome de los formados, estos Servicios Técnicos aconsejan, ante los indicios ya descritos y presentes en los elementos constructivos, el desalojo y clausura de todo el edificio como medida preventiva, al margen de la resolución final del expediente, a fin de evitar un posible accidente imprevisible.- 3.- La valoración en caso de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares se estiman en la siguiente cantidad: a.- Desalojo y clausura de planta 1ª (local de almacén y oficina de Joyería Orly).- Desalojo de enseres y traslado: 450,76 Euros.- Tapiado de hueco de escaleras de acceso a planta 1ª con bloques de hormigón: 751,27 Euros.- Total de Medidas Cautelares en planta 1ª : 1.202,03 Euros.- b.- En caso de desalojo y clausura de la planta baja (Local Joyería Orly y local interior de confecciones).- Desalojo de enseres y traslado: 1.502,53 Euros.- Tapia portal de acceso a edificio: 751,27 Euros.- Total de Medidas Cautelares en planta baja : 2.253,80 Euros.- 4.- El plazo de ejecución de las medidas cautelares se establece en 7 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- De conformidad con el artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 183.3 del Real Decreto Legislativo 1.346/1976, de 9 abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3 indica que si el propietario no cumpliere lo acordado por el Ayuntamiento lo ejecutará éste a costa del obligado. De la misma forma el art. 24.2 del Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio, de Disciplina Urbanística.- 3º.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordénense las siguientes medidas cautelares en el inmueble sito en Calle Real nº 3, en un plazo de 7 días, con apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios: a.- Desalojo total del local en uso en planta 1ª (almacén y oficinas de Joyería Orly), a fin de evitar peligro de accidentes a las personas que trabajan en el mismo, debiéndose clausurar por completo dicha planta.- b.- Practicar las cotas necesarias para la comprobación del forjado de planta 1ª (techo planta baja).- c.- Desalojo y clausura de todo el edificio como medida preventiva, al margen de la resolución final del expediente, a fin de evitar un posible accidente imprevisible."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Comercial Centro Hogar y Auto Escuela Centro, en los términos del artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución, significándole que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 11 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.284.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963 General Tributaria, de 28 de

diciembre, en su nueva redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y conceptos no tributarios se especifican a continuación:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:
HAMED BAGDAD MAIMON.

N.I.F.: 45.076.966W

CONCEPTO TRIBUTARIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

ACTO: 1ª Comunicación. Inicio de actuaciones y trámite de audiencia.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados no tributarios indicados anteriormente, o sus representantes acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia del Servicio de Inspección de Tributos de la Ciudad de Ceuta, sita en la 1ª planta de la calle Padilla número 3, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el mencionado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, 17 de junio de 2003.- EL INSPECTOR DE FINANZAS.- Fdo.: Emilio Lozano García.

2.285.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 11-04-03 de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Comercial Benaisa, S.L., Polígono Industrial Alborán, Nave nº 40, solicita ampliación de plazo por dos meses, para proceder a la demolición del inmueble de su propiedad sito en Avda. Lisboa nº 41.- Los Servicios Técnicos emiten informe con fecha 21-04-03, en el que señalan que no existe inconveniente de orden técnico en acceder a lo solicitado.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados se ejercerá entre otros medios mediante ordenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo. Continúa el artículo 6 señalando que el contenido de los actos de intervención será congruente con los motivos y fines que lo

justifican. Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de conformidad con el Decreto de atribución de funciones de fecha 31 de julio de 2001.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a Comercial Benaisa S.L, Polígono Industrial Alborán Nave nº 40, la ampliación del plazo para la ejecución de las obras de demolición del inmueble sito en Avda. Lisboa nº 41 en dos meses.- 2.- Una vez transcurrido dicho plazo sin ejecutarse voluntariamente las obras de demolición, se procederá a su demolición por el sistema de Ejecución Subsidiaria."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Comercial Benaisa, S. L., en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 11 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.286.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Don Nicolás Fernández Cucurull, por su Decreto de fecha 14-05-03, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía local el día 1 de febrero de 1999 pone de manifiesto a la Consejería de Fomento la mala situación del inmueble sito en la C/ Real nº 14, arriba del Bar Chaveli.- El Decreto de 29 de febrero de 2000, tras el informe técnico de 22 de octubre de 1999, inicia expediente de declaración de ruina técnica y económica en dicho inmueble, concediendo el plazo de 15 días a los propietarios y moradores para alegaciones, ordenándose a la propiedad medidas cautelares en el plazo de diez días.- El Decreto nº 5.397, de 23 de mayo de 2000, declara el inmueble citado en situación de ruina técnica ordenando la demolición y desalojo en el plazo de 2 meses, se apercibe de ejecución subsidiaria en caso de incumplimiento de la ejecución de las medidas cautelares.- El Decreto nº 12.268, de 7 de noviembre de 2000, inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las medidas cautelares señaladas concediendo el plazo de diez días para formular alegaciones.- Tras informe técnico de 22 de marzo de 2001, se dicta el Decreto nº 3.082, de 2 de abril de 2001, que deja sin efecto las realizaciones de las medidas cautelares, concede a la propiedad el plazo de dos meses para efectuar la demolición mediante la presentación de proyecto al efecto con apercibimiento de ejecución subsidiaria.- El informe técnico de 14 de febrero de 2003 indica que no se ha procedido a la demolición del inmueble siendo su estado el mismo que ya se reflejaba en el informe técnico 1.721/01, de 25 de septiembre de 2001.- El informe técnico de 9 de mayo de 2003 pone de manifiesto que el presupuesto estimativo de demolición de dicha edificación, limpieza de solar y posterior vallado del mismo, asciende a la cantidad de 20.121, 88 euros, en el plazo de 15 días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y

demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El artículo 183.1 del Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, señala que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Su apartado 3 establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes, 3º.- Conforme al artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de mediante apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El artículo 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.- 5º.- De conformidad con el artículo 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el artículo 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, 6º.- Decreto de 31 de julio de 2001 de reestructuración de Consejerías.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento de ejecución subsidiaria que tiene por objeto el desalojo de personas y enseres que pudieran existir y la demolición del inmueble sito en la C/ Real nº 14, declarada en ruina técnica por Decreto 5.397, de 23 de mayo de 2000, ante el incumplimiento del Decreto nº 3.082, de 2 de abril de 2001 que ordenaba la demolición del inmueble en el plazo de dos meses. Notifíquese que el importe a que podría ascender la demolición es de 20.121,88 euros.- 2º.- Concédase el plazo de diez días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones pertinentes."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Manuel Carrasco Magán, en los términos del artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 12 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.287.- El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Ceuta.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D. MAHCKATOU --- ABDELLATIF, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ García Benítez, 43 - 51002- CEUTA, se procedió con fecha 25-04-2003 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Ceuta, a 6 de junio de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D. MAHCKATOU --- ABDELLATIF.
Dirección: C/ García Benítez, 43
Localidad: 51002- CEUTA.
Provincia: Ceuta.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra el deudor de referencia, por débitos contraídos para con la Seguridad Social, con fecha 25-04-2003 se ha dictado el acto cuya copia literal se adjunta.

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de interesado, expido la presente cédula de notificación.

Otras observaciones, en su caso:

Se adjunta TVA 501: Embargo de bienes inmuebles.
Ceuta 6 de junio de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 25 de abril de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Destinatario: D. MAHCKATOU --- ABDELLATIF.
 Dirección: C/ García Benítez, 43
 Localidad: 51002- CEUTA.
 Provincia: Ceuta.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia:

Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, expediente administrativo de apremio, contra el deudor de referencia de referencia, con DNI/NIF/CIF número 0x2148329Z, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de apremio	Período	Régimen
51 01 010316218	02 2001 / 03 2001	0521
51 01 010381791	04 2001 / 04 2001	0521
51 01 010425241	05 2001 / 05 2001	0521
51 01 010511834	06 2001 / 06 2001	0521
51 02 010086831	08 2001 / 10 2001	0521
51 02 010190093	12 2001 / 12 2001	0521
51 02 010141391	11 2001 / 11 2001	0521
51 02 010290531	01 2002 / 02 2002	0521

Importe del principal:	2.460,53 euros.
Recargos de apremio:	861,17 euros.
Costas devengadas:	15,63 euros.
<u>Costas presupuestadas:</u>	<u>150,25 euros.</u>
TOTAL DEBITOS:	3.487,58 euros.

Y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo, a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logran acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y, servirá de tipo la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo (aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999, B.O.E., del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cartas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E., del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E., del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándole que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta a 25 de abril de 2003.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: D. MACHKATOU --- ABDELLATIF.
 FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DE URBANIZACION MARTIRICO DE MALAGA

TIPO FIA: UR NOMBRE VIA: URBANIZACION MARTIRICOS Nº VIA: 16, PISO B, COD-POST: 29001, COD-UNI: 29001

DATOS REGISTRO

Nº REG. MA Nº TOMO: 2490, Nº LIBRO: 616, Nº FOLIO: 55, Nº FINCA: 243

DESCRIPCION AMPLIADA
 VIVIENDA EN URBANIZACION MARTIRICO
 Nº 16 PLANTA B DE MALAGA
 SUPERFICIE CONSTRUIDA 72,540 METROS
 CUADRADOS.
 100% PLENO DOMINIO CON CARACTER
 PRIVATIVO.

Ceuta a 25 de abril de 2003.- EL RECAUDADOR
 EJECUTIVO.- Fdo.: Laureano Macías Soto.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Migraciones y Serv. Sociales

2.288.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E., del 27-11-1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte.	Apellidos y nombre
51/1010-L/90	LARA CORDOBA, JOSEFA
51/0216-L/87	AHMED MIZZIAN, MOHAMED

Se advierte los interesados que podrán interponer dentro de los treinta días siguientes a esta publicación recurso de alzada ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración, c/vta. Ginzo de Limia, núm. 58 - 28029 MADRID), directamente o a través de esta Dirección Provincial, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.289.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

Núm. expdte.	Apellidos y nombre
51/026/J/2002	MOHAMED LAARBI ALI, Soodia.
51/180/I/2002	MOHAMED ALI, Mina

Se advierte los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, a 12 de junio de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.290.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha

intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 104 / I / 1998	REINA GONZALEZ, Teresa
51 / 230 / I / 1998	AHMED MOHAMED, Malika
51 / 260 / I / 2001	AMAR MOH. ALI, Abdeselam
51 / 264 / I / 2000	MOHAMED MOHAMED. Rachid
51 / 003 / J / 2001	MOHAMED KARROCH, Mina
51 / 128 / J / 2001	ORELLANA RAMOS, Margarita

Se advierte los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, a 12 de junio de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

2.291.- La Dirección Provincial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes relacionados ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E., del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51 / 427 / I / 1991	MOHAMED MOHAMED, Mustafa
51 / 612 / I / 1991	AHMED AHMED ROSDI, FATMA
51 / 163 / I / 1993	REINA ALBA, Antonio
51 / 216 / I / 1993	ABDEL LAH HOS., Abdeluhaed
51 / 078 / J / 1995	BENAISA MOHAMED, Maimona
51 / 041 / J / 1996	BENAZZOUZ AMAR, Soodia

Se advierte los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E., del 11).

Ceuta, a 12 de junio de 2003.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seguridad Social

2.292.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad

Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si no se produce, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio, dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso ordinario ante el superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Ceuta, a 16 de junio de 2003.- EL JEFE DEL SERVICIO NOTIFICACION/ IMPUGNAC.- Fdo.: AMPARO SALVADOR DE LA GUARDIA.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

Reg.	T/Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	TD Num. Reclamac.	Periodo	Importe
11	10 51100042762	MOH. ABDESELAM LIAZID	BD LOS ROSALES 18	51002 CEUTA	03 51 2002 010442701	0702 0702	612,20
11	10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	04 51 2002 005016054	0702 0702	720,00
11	10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	03 51 2002 010391369	0602 0602	454,58
11	10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	03 51 2002 010446640	0702 0702	454,58
111	10 51100232217	PROMONABIL, S.L.	AV LISBOA EDIFICIO N	51002 CEUTA	02 51 2002 010572235	0902 0902	105,30
1	10 51100439250	LIZARAN PEÑA M.*ASUNC	CL LEANDRO FDEZ.	51002 CEUTA	03 51 2002 010401069	0602 0602	1.084,94

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. 0 AUTONOMOS

521	07 411004736834	MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010508476	0502 0602	554,96
521	07 411004736834	MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2002 010540105	0702 0702	277,48
521	07 411004736834	MOH. BEN YAKOR REDUAN	CL DUARTE 3	51001 CEUTA	02 51 2003 010004156	0802 0802	277,48
521	07 510002690734	CASTRO RGUEZ. JOSE M	ZZ POLIG. VG. DE AFR	51001 CEUTA	02 51 2003 010005166	0802 0802	277,48
521	07 510002904841	MUSTAFA MOH. MUSTAFA	PJ BENTOLILA 12	51001 CEUTA	02 51 2002 010509890	0502 0502	277,48
521	07 510002938587	MOHAMED MOH. MOTHAR	CL CAP. GRAL. MOR	51001 CEUTA	02 51 2002 010509991	0502 0602	519,67
521	07 510003892827	ROMAN DURAN VICENTE	ZZ GRUP. LOS ROSALE	51002 CEUTA	02 51 2002 010542428	0702 0702	277,48
521	07 510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIR. CONDE VERG	51003 CEUTA	02 51 2002 010512722	0502 0602	554,96
521	07 510004122290	GUTIERREZ VERA ANTONIO	CL VIR. CONDE VERG	51003 CEUTA	02 51 2003 010007792	0802 0802	277,48
521	07 510004625983	ABDELK. SADIX ACHUCHA	AV AFRICA, CHALET 12	51001 CEUTA	02 51 2003 010008806	0802 0802	277,48
521	07 510004750063	MOHAMED LAYACHI MUS.	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010514136	0502 0602	519,67
521	07 510004750063	MOH. LAYACHI MUSTAPA	CL PEREZ GALDOS 3	51005 CEUTA	02 51 2002 010544549	0702 0702	259,83
521	07 510005401579	ABDENEBIT ABDES. KARI	CL MENEN. PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010515853	0502 0602	554,96
521	07 510005401579	ABDENEBIT ABDES. KARI	CL MENEN. PELAYO 1	51002 CEUTA	02 51 2002 010545761	0702 0702	277,48
521	07 510005458870	ABDELK. HAMED MUSTAFA	AVD. EJERT. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010024061	0802 0802	246,65
521	07 511000611742	TAIEB AHMED LAARBI	AVD. EJERCT. ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2003 010025374	0802 0802	246,65
521	07 511000776137	ABDELKADER MOH. ABDEL	BDA. LOS ROSALES	51002 CEUTA	03 51 2002 010559303	0702 0702	246,65
521	07 511000776137	ABDELKADER MOH. ABDEL	BDA.LOS ROSALES	51002 CEUTA.	03 51 2003 010025879	0802 0802	246,65
521	07 511000920930	ABDESADAK RADDU MOH.	AV AFRICA R. DON ALF	51002 CEUTA	02 51 2002 010518277	0502 0602	554,96
521	07 511000920930	ABDESADAK HADDU MOH.	AV AFRICA R. DON ALF	51002 CEUTA	02 51 2002 010548286	0702 0702	277,48
521	07 511000920930	ABDESADAK HADDU MOH.	AV AFRICA R. DON ALF	51002 CEUTA	02 51 2003 010012644	0802 0802	277,48
521	07 511001726434	TOMAS ROMERO M.* SANDR	GR LOS ROSALES 15	51002 CEUTA	02 51 2002 010550815	0702 0702	277,48

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.293.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, por su Decreto del día de la fecha, ha dispuesto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. ANTONIO MARTINEZ LEON con DNI/NIF: 31.823.721R, solicita la exención del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica", alegando una minusvalía reconocida en grado igual o superior al 33%, para el vehículo de su propiedad matrícula CE-0709-H.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 94.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada por la Ley 51/2002, de 27 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA

Procede CONCEDER LA EXENCION del "Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica "al vehículo matrícula CE-0709-H, desde el periodo impositivo de 2003, manteniendo la vigencia hasta el 20-12-2006."

Contra esa resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación, conforme autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

Ceuta, 27 de mayo de 2003.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

2.301.- No habiéndose podido notificar Traslado de Decreto con motivo de la incoación de expediente sancionador, conforme al artículo 59.4 de la L.R.J.P.A.C., se hace público el mismo:

Con fecha 22-05-03, el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, ha dictado el siguiente: Decreto.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31-01-03, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad, denuncia emitida por la 410ª Comandancia de la Guardia Civil, contra D. MOHAMED AHMED EMBAREK, con DNI: 45.094.597, por la tenencia de un perro de raza cruzado: Dogo Argentino y American Stafford, suelto sin correa ni bozal preceptivos, por la Avda. Cañonero Dato s/n, el día 22-01-03, sobre las 00,15 horas.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1. - R.D. 2.504/96, de 5 de diciembre, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Sanidad Animal, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligroso, desarrollado por el R.D. 287/2002, de 23 de marzo, establece en su anexo 1, las razas que tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos y sus cruces, entre las que figura el DOGO ARGENTINO y el AMERICAN STAFFORD. El artículo 3 de la Ley mencionada, exige licencia administrativa para la tenencia de animales potencial-

mente peligroso, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia del solicitante. Los tenedores de dichos animales disponían de un plazo de 3 meses a partir de la entrada en vigor del R.D. para solicita la licencia. Dicho plazo finalizó el pasado 24 de junio. Además, en el artículo 13. 1.b) se considera como infracción muy grave "Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia", así como en el apartado d) del párrafo 2, "hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena". Para la imposición de sanciones por la comisión de la infracciones mencionadas serán competentes los órganos de las CCAA y municipales en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/99. 3.- El procedimiento sancionador aplicable se ajusta a los trámites establecidos en el R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en virtud de la Disposición Adicional 3ª de la Ley 50/99. El artículo 11 del R.D. 1.398/93, establece que la forma de iniciación del procedimiento sancionador será siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros o por denuncia. 4.- Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 31-07-01, se delega la competencia en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, D. Juan José Rosales Fernández, resultando ser el órgano competente para la resolución del procedimiento.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Iníciase expediente sancionador contra D. MOHAMED AHMED EMBAREK, con DNI. 45.094.597, por la presunta infracción grave por la tenencia de perro potencialmente peligroso, suelto sin bozal ni correa preceptivos, así como por infracción muy grave por no poseer la licencia administrativa correspondiente. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a Dª. Mª. del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General, de la Consejería de Economía y Empleo, y como Secretaria del mismo a Dª. Mª. Luz Pleguezuelos Teodoro, auxiliar administrativo del Servicio de Sanidad Animal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.c) del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones documentos o informaciones estimen conveniente, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 16 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución de procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la L.R.J.P.A.C., modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses. 5.- Contar el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse un acto de mero trámite.

En Ceuta a 24 de junio de 2003.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA**

2.306.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de 18-6-2003 del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicolás Fernández Cucurull, Consejero de Economía y Hacienda, estableciéndose entre otras competencias de dicha Consejería, la contratación de obras, servicios y suministros mayores de la Ciudad, en virtud del Decreto de 18-06-2003 en su ap. 5.m).

Por razones de operatividad, se hace necesaria la delegación de la Presidencia de las Mesas de Contratación en el Consejero de Economía y Hacienda.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero.- Establece el art. 30 de la L.O. 1/95, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta que «La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, etc... por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

Segundo.- Establece la Disposición Adicional Novena del TR de la LCAP 2/2000, de 16 de junio, referido a Normas Específicas de Régimen Local, que «la Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Corporación, o miembro de ésta en quien delegue...»

Tercero.- A mayor abundamiento, establece el art. 13 de la LRJ y PAC, Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece la posibilidad de que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas puedan delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas, en los términos que en el mismo se establecen, siendo necesaria su publicación, en este caso en el BOCCE.

En su consecuencia, he resuelto:

1º) Delegar en el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Nicolás Fernández Cucurull, de forma permanente la Presidencia de la Mesa de contratación de todas aquellas licitaciones en que ésta se constituya, conforme a la legislación vigente en materia de contratación administrativa.

2º) Publicar dicho acuerdo en el BOCCE.

Ceuta, 25 de junio de 2003.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.307.- La Ilma. Sr.ª Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud de la asignación de la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia realizada por Decreto de fecha 23 de junio de

2.003 por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia de la Ciudad, en base a la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 18-06-2.003, y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/96, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Por Decreto de fecha 18-06-03 se procede al nombramiento de D. Alfredo Izquierdo Cózar como personal eventual en el puesto de Secretario del Departamento de Prensa. Detectado error en la denominación del puesto se procede a su corrección.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La competencia en esta materia la ostenta la Ilma. Sr.ª Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos, D.ª Cristina Bernal Durán, en virtud del Decreto de 23 de junio de 2.003 de la Consejería de Presidencia por el que se le asigna la gestión de las actuaciones de la Consejería de Presidencia en materia de Recursos Humanos y formación del personal de la Ciudad de Ceuta.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica el Decreto de fecha 18-06-03 de manera que donde dice «Secretario del Departamento de Prensa», debe decir «Secretario de Festejos», así como el Decreto de fecha 20-06-03 por el que se le adscribía a la Consejería de Educación y Cultura, que queda sin efecto.

Ceuta, a 23 de junio de 2003.- LA VICECONSEJERA.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.308.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vacante el puesto de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.ª Josefa Alcaide Delicado para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Josefa Alcaide Delicado, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.309.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D.^a Soad Mohamed Abdelkader para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D.^a Soad Mohamed Abdelkader, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretaria de la Vicepresidencia de la Asamblea, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.310.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Auxiliar Administrativo perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Abdelmalik Abdelkader Mohamed, como personal eventual en el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo del Grupo U.D.CE., con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.311.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Secretario del Departamento de Prensa perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Sebastián Fernández Sánchez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Sebastián Fernández Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Secretario del Departamento de Prensa, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.312.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Juan Carlos Trujillo Muñoz para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan Carlos Trujillo Muñoz, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.313.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor de la Asamblea perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Juan Manuel Doncel Doncel para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Juan Manuel Doncel Doncel, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.314.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Andrés Sánchez Sánchez para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Andrés Sánchez Sánchez, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

2.315.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha 18-06-03 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Vacante el puesto de Asesor perteneciente a la Relación C de personal eventual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se propone a D. Mohammadi Ananou el Funti para que lo desempeñe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 104 LrBRL, en relación con el art. 176 TRRL y el art. 41.14 d) ROF, señala que «1.- El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o Presidente de la Entidad Local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

El nombramiento y cese de éstos funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación».

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Mohammadi Ananou el Funti, como personal eventual en el puesto de trabajo de Asesor, con efectos de 20-06-03.

Ceuta, a 20 de junio de 2003.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.